

Por parte de D.<sup>no</sup> Rafael Martin Morales Teino de esa Ciudad, se han presentado en la camara varios papeles, pretendiendo que en su consecuencia se le despache Titulo de Jurado de ella perpetuo por suyo & heredado. Y porque está resuelto que antes informe esa Ciudad si el nominado D.<sup>no</sup> Rafael es persona de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, y de la suficiencia e idoneidad que se requiere para el uso de este Oficio; si en el Ayuntamiento se halla su Padre, algun Hijo, o Pariente dentro del segundo grado exerciendo Oficio, y en este caso qual sea el grado de parentesco, y si de consanguinidad o afinidad; si tiene algun incompatible trato o Comercio en los Abastos publicos, Tiendas de Mercaderia, u otras Rentas, o Administraciones directa o indirectamente; o si le existe alguna otra nulidad que le incapacite exercer este Oficio: Lo pereço a V.<sup>ra</sup> para que convocando al insinuado Ayuntamiento por Cedula ante diem, con expresion del efecto para que es, informen sus Capitulares en razon de lo referido con toda especificacion; y en esta forma, con fe que de todo ello ha de dar el Excmo.

